

Clausura Jornada “Coordinación de la actividad preventiva en el sector de montajes y mantenimiento industrial”

Valladolid, 26 de febrero de 2008

En la presente Jornada se han venido a desarrollar aspectos relacionados con la Coordinación de la actividad preventiva en el sector de los montajes y mantenimiento industrial.

Esta actividad abarca la realización de trabajos de muy diversa índole y en ocasiones de gran complejidad, lo que puede suponer la presencia de riesgos graves para la seguridad y salud de los trabajadores, tales como el riesgo eléctrico, incendio, explosiones, caídas de altura, etc.

Por otra parte en esta actividad suele ser frecuente la presencia de trabajadores pertenecientes a varias empresas en un mismo centro de trabajo, lo que viene a suponer una dificultad añadida para la prevención de los riesgos laborales y que habrá de ser tenido en cuenta a la hora de organizar dicha actividad y la propia planificación preventiva.

La Coordinación de la actividad preventiva es pues un asunto de gran importancia cuya regulación normativa emana del artículo 24 de la ley 31/95 de prevención de riesgos laborales y del R.D 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

Dicha Coordinación para la prevención de los riesgos laborales deberá garantizar el cumplimiento de una serie de objetivos, entre los que se encuentran:

- a. La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el **artículo 15** de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b. La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas que concurren en el centro de trabajo.
- c. El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves para los trabajadores o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí, por su especial incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas adoptados para su prevención.

Como ya se ha planteado en la jornada, la normativa reguladora de la Coordinación de Actividades Empresariales, contempla varios supuestos de presencia de trabajadores pertenecientes a diferentes empresas en un mismo centro de trabajo, en todos ellos existe el deber común de cooperación en materia de prevención de riesgos laborales entre todas las empresas concurrentes. *Sin olvidarnos de las medidas que debe adoptar el empresario titular cuando sus trabajadores desarrollen actividades en el centro de trabajo, es decir la información e instrucciones a los otros empresarios concurrentes, y del deber de vigilancia del empresario principal, cuando sea este el caso, del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.*

Para llevar a cabo en la práctica la Coordinación de Actividades Empresariales, la normativa prevé una serie de medios de coordinación:

- a. El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.*
- b. La celebración de reuniones periódicas entre estas empresas.*
- c. Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los*

empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.

d. La impartición de instrucciones.

e. El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.

f. La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.

g. La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas

No obstante hay que recalcar que en este sector de los montajes y mantenimiento industrial, los medios más eficaces o efectivos son aquellos donde hay presencia de personas con formación y funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, como son la designación de una o más personas encargadas de la coordinación, medio este considerado por la normativa como preferente cuando concurren una serie de condiciones, entre ellas la realización por una de las empresas concurrentes de actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales, que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes, por ejemplo como ya he dicho al

principio, trabajos en altura, con riesgo eléctrico, manipulación de grandes cargas, etc, sin olvidar que en los trabajos de montaje afectados por el R.D. 1627/97 de obras de construcción, las tareas de coordinación serán realizadas por el Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

A la normativa antes aludida, habría que añadir la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en la medida que puede afectar a los trabajos de montaje por desarrollarse en el ámbito del R.D. 1627/97 de obras de construcción, la cual viene a poner ciertos límites en la cadena de subcontratación, estableciendo una serie de garantías dirigidas a evitar que la falta de control en esta forma de organización productiva ocasione situaciones objetivas de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, *mediante la exigencia, entre otros, de una serie de requisitos de calidad o solvencia a las empresas que vayan a actuar en este sector, incluyendo la acreditación de la formación en prevención de riesgos laborales de sus recursos humanos y la acreditación de la organización preventiva de la propia empresa*, lo cual a su vez debería redundar de forma positiva en el desarrollo y aplicación práctica de la propia Coordinación de las actividades empresariales.

Quiero señalarles para concluir la importancia que tiene para todas las personas relacionadas con la prevención de riesgos laborales en general, y en particular con la prevención en el

sector del montaje y mantenimiento industrial, la celebración de este tipo de jornadas que representan un medio importante para la divulgación e información de la prevención de los riesgos en los diferentes sectores de actividad, *destacando* la apuesta de sus organizadores para darlas un enfoque continuista, al haberse celebrado en anteriores ocasiones jornadas similares que han tratado de otros aspectos relacionados con la prevención de riesgos de este sector del montaje y mantenimiento industrial.

Para finalizar tan sólo me queda expresar mi más sincero agradecimiento a *Head Training Consultores*, a la *Asociación de Empresas de Montaje y Mantenimiento Industrial (ADEMI)* por su colaboración y participación para la organización de las Jornadas Técnicas que se están desarrollando en nuestra Comunidad, a todos los ponentes por sus interesantes exposiciones, tendentes a concienciarnos a todos de la importancia de la prevención en la reducción de la siniestralidad, así como a todos Uds. por su presencia aquí hoy, esperando que haya sido de su interés.